

Municipio/ Distrito	Pronunciamiento	Decisión	
Montería	Decreto No. 168 de 2020	Se otorgó un plazo adicional para el pago del impuesto predial unificado así: los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto predial unificado de la vigencia fiscal 2020 tendrán derecho a un descuento por pronto pago del 15% del impuesto liquidado. El pago del impuesto predial hasta el 29 de mayo dará derecho a un 15% de descuento, hasta el 30 de junio a un 10% de descuento, y hasta el 31 de julio a un 5% de descuento.	
	Decreto No. 161 de 2020	Se dispuso la suspensión de términos procesales en los procedimientos administrativos que se adelanten por parte de las diferentes dependencias de la Alcaldía de Montería entre el 25 de marzo y el 13 de abril.	
	Decreto No. 166 de 2020	Se dispuso la disminución de tarifas del impuesto predial unificado.	
Yopal	Resolución No. 398 de 2020	Se dispuso que el vencimiento para el pago del impuesto predial unificado del año 2020, junto con la sobretasa ambiental es el 31 de julio de 2020. Adicionalmente se modificaron las fechas para obtener incentivos por pronto pago del impuesto predial; hasta el 28 de febrero se tendrán un descuento del 15%, hasta el 30 de abril del 12%, hasta el 29 de mayo del 10% y hasta el 30 de junio del 5%. La Resolución también modificó el vencimiento para presentar la declaración anual del impuesto de industria y comercio, estableciendo como plazo máximo el último día hábil del mes de abril de 2020, es decir, el 30 de abril de 2020. Se modificó el plazo máximo para declarar el impuesto de circulación y tránsito de vehículos de servicio público, el cual será hasta el 30 de junio de 2020, e igualmente se establecieron incentivos por pronto pago.	
		Resolución No. 077 de 2020	Se suspendieron los plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Quibdó para la vigencia fiscal 2020.
		Resolución No. 316 de 2020	Se suspendieron los términos de todos los trámites que sean de conocimiento de la Secretaría de Hacienda Municipal a partir del 20 de marzo y hasta el 17 de abril de 2020.
Itagüí	Decreto No. 425 de 2020	El Decreto modifica los plazos para declarar el impuesto de industria y comercio. Los nuevos plazos oscilan entre el 15 y el 29 de mayo de 2020. Adicionalmente se establecen condiciones de presentación de las declaraciones.	
Rionegro	Decreto No. 175 de 2020	Se amplió de forma transitoria el plazo para la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros del año gravable 2019 hasta el día 30 de abril de 2020. Se dispuso la presentación virtual de la declaración del impuesto de industria y comercio, así como la actualización virtual del RIT, incluyendo a las personas naturales con ingresos inferiores a 1.500 UVT.	
		Resolución No. 031 de 2020	La Resolución dispuso que las declaraciones anuales del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil serán presentadas y canceladas a más tardar el día 30 de Abril del año en curso, para las Personas Jurídicas y el 30 de Junio de 2020 para las Personas Naturales. Adicionalmente se modificaron los plazos para presentar las declaraciones de retención y autorretención en la fuente.
Sabaneta	Decreto No. 146 de 2020	Se estableció el 31 de marzo como fecha límite de pago del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, correspondiente al mes de marzo de 2020. Se modificaron las fechas para presentar la declaración anual del impuesto de industria y comercio, las cuales oscilan entre el 15 y el 29 de mayo de 2020. Finalmente, se modificó la fecha para presentar la declaración de retención del impuesto de industria y comercio del primer bimestre de 2020. La nueva fecha es el 30 de abril de 2020.	
		Resolución No. 211 de 2020	Se fijaron nuevas fechas para la presentación de la declaración tributaria del impuesto de industria y comercio. Se tendrá hasta el 30 de mayo de 2020 para efectuar el pago con un 5% de descuento, y entre el 1 al 30 de junio de 2020 para efectuar el pago con tarifa plena. De igual manera se modificaron las fechas para llevar a cabo el pago del impuesto predial unificado. Se tendrá hasta el 30 de abril de 2020 para efectuar el pago con un 15% de descuento, hasta el 31 de mayo para pagar con un 10% de descuento. El pago a partir del 1 de junio de 2020 causará intereses moratorios.
Buenaventura	Resolución No. 0358 de 2020	Se suspende provisionalmente el pago de impuesto de los vehículos que se encuentran matriculados en el distrito de buenaventura hasta que dure la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.	
Santa María	Decreto No. 054 de 2020	Se modificó el calendario local para el pago de impuestos municipales con descuento. El impuesto de industria y comercio podrá pagarse hasta el 31 de mayo de 2020. El impuesto predial cuyo pago se realice hasta el 31 de mayo dará lugar a un descuento del 15%, hasta el 30 de junio dará lugar a un 10%, y hasta el 31 de julio se podrá efectuar el pago sin descuento alguno. A partir del 1 de agosto de 2020 se podrá realizar el pago con interés y sanciones.	
		Decreto No. 0307 de 2020	Se prorrogó hasta el 30 de abril de 2020 el plazo para el acceso al beneficio tributario del 10% para los contribuyentes que cancelen por adelantado la totalidad del impuesto predial unificado del año gravable 2020.
Manizales	Decreto No. 0308 de 2020	Se establecieron formas de pago del impuesto de industria y comercio.	
	Decreto No. 202000001357 de 2020	Se extendieron los plazos para efectuar el pago del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio. Las fechas para el pago de las cuotas del impuesto de industria y comercio serán el 27 de enero, 25 de febrero, 31 de marzo y 30 de abril.	